



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA DORIS ESPERANZA TORRES ACOSTA RADICACIÓN No.2009-00748-00.-**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena:

1. El embargo y retención de los dineros que la demandada DORIS ESPERANZA TORRES ACOSTA posea en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero, en los bancos:

BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA PROSPERANDO Y COOPERATIVA SAN SIMÓN.

Por consiguiente, se ordena oficiar a los gerentes de dichas entidades bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$105'000.000 moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f311897741d201a79d849883ca52d40b39a7bd94dc081230104121551be72f3**

Documento generado en 29/11/2021 08:33:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>